

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 900

SECCIÓN DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Acta de la sesión del día 7 de Noviembre de 1888.

Reunidos en el local del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio los Sres. Vocales de la Comisión provincial de defensa contra la filoxera, Satorras, Cabré, de Jover, é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Excelentísimo Sr. D. Juan Miret, se abrió la sesión á las once de la mañana, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

A propuesta del Sr. Ingeniero Secretario y con aprobación de los Sres. Presidente y Vocales presentes, se designó á D. Lorenzo Puerto para el cargo de escribiente de la Comisión, con la gratificación mensual de 30 pesetas por ahora, hasta que los trabajos de oficina aumenten en el caso desgraciado de que se encuentre el parásito en la provincia, en vista de las investigaciones que al efecto se están practicando.

El Sr. Miret propuso dirigir un interrogatorio á los Presidentes de las Comisiones de defensa contra la filoxera de las provincias espa-

ñolas invadidas por dicha plaga, con objeto de saber á ciencia cierta la marcha del insecto, el cual se aprobó bajo las bases siguientes:

1.º Qué número de hectáreas habían plantadas de viña en la provincia antes de la invasión filoxérica.

2.º Cuántas hectáreas ha destruido el insecto y cuántas se hallan invadidas sin haber sucumbido todavía.

3.º Si se ha adoptado alguna medida para contener la difusión del azote y cuál sea esta.

4.º Si hay algunos viticultores que defiendan sus viñedos por el método cultural, es decir por el sulfuro de carbono ú otros insecticidas en pequeñas dosis, y si estas tentativas de defensa han producido resultados favorables.

5.º Cuántas hectáreas de viñas americanas se han plantado en la provincia, qué variedad es la que se ha adoptado generalmente como patrón (Ripania, Jarquez Compañi); cuál ha producido mejores efectos; y si en los ingertos se ha logrado adaptar perfectamente las castas ó puas del país; y

6.º Si hay terrenos en la provincia donde se haya intentado la plantación de cepas americanas que hayan resultado refractarios á su cultivo ó de una adaptación imposible.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifico: El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º —El Presidente, Juan Miret.

Acta de la sesión del día 19 de Noviembre de 1888.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, en el despacho del M. I. Sr. Gobernador civil, D. Caye-

tano Pineda y bajo su Presidencia, con asistencia de los Sres. Gobernador, de Jover, Miret, Cabré, Profesor de Agricultura, Jefe de Fomento, Ingeniero Secretario, Agregados, Alcalde de Gandesa y Mateu, previa citación siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente puso de manifiesto un oficio del Sr. Ingeniero Agrónomo de la provincia en que le comunica haber encontrado la filoxera vastatrix en un viñedo de D. Juan Bautista Vidal, en el término municipal de Arbós, como resultado de los trabajos de investigación y reconocimiento de la brigada establecida con dicho objeto por la Comisión de defensa, por cuyo motivo había convocado á sesión para tratar seriamente de los medios de extinción que deben emplearse para detener la marcha del insecto.

Se dió lectura del nombramiento de D. José Orga, Diputado provincial, elegido para formar parte de esta Comisión, en representación de la Excma. Diputación.

Se leyó asimismo el oficio y copia de dos actas que remite al señor Gobernador la Comisión municipal de defensa de Arbós, confirmando la noticia dada por el Ingeniero Sr. Gorria.

El Sr. Gobernador detalló las gestiones verificadas para obtener recursos del Gobierno con que atender á los gastos de reconocimiento, investigación y extinción del foco descubierto y los que se encuentren considerando de suma urgencia adoptar cuantas medidas están aconsejadas para evitar la difusión de la plaga ofreciendo todo su apoyo para conseguirlo; propone se pidan desde luego 30.000 pesetas al Gobierno, cantidad que por ahora creía suficiente para hacer frente á los gastos que origine la

destrucción del foco descubierto y los del reconocimiento é investigación de una zona de 20 kilómetros hasta Torredembarra, en cuyo caso se pedirá mayor cantidad.

El Sr. Miret, manifestó que para destruir el foco descubierto y los que pueda haber, es indispensable arrancar, quemar las cepas filoxeradas desinfectando el terreno á grandes dosis con sulfuro de carbono á razón de 500 gramos por metro cuadrado. Dijo que era preciso ir al Arbós para conocer si había lucha por parte del pueblo en cuyo caso era imposible hacer nada. También hizo presente que debía concederse una indemnización á los viñedos que se arranquen, prometiendo formar un presupuesto de gastos en el que estén comprendidos todos los que cree han de hacerse en todos conceptos.

En vista de lo cual, el Sr. Jover pidió la palabra para manifestar de que se traslade al pueblo de Arbós con la Comisión de defensa para alentar á los propietarios y asegurarles que el Gobierno no les desampará en trance tan crítico, poniendo todos los medios de defensa y extinción del foco descubierto y los que se descubran, investigando con actividad el terreno. Que se pida con urgencia al Gobierno de S. M. todo lo que la ley concede para estos casos, toda vez que á la Comisión le es imposible hacer nada sin tener en su poder los recursos que el país ha pagado, cuya suma está depositada con tal objeto en el Banco de España, siendo su deseo que consten en acta estas observaciones.

En vista de lo expuesto, el señor Miret dijo que no excederían los gastos de su presupuesto de las 110.000 pesetas que le ofreció el Gobierno cuando estuvo en Madrid en Julio último, y en su caso que se pidan del fondo de las

500 000 pesetas establecido por la ley de defensa contra la filoxera.

Los Sres. Miret y de Jover propusieron que no se haga ningún gasto sin tener la Comisión en su poder el dinero necesario, puesto que es el asunto más difícil en esta cuestión, y toda vez que el país está de acuerdo con la autorizada opinión del Sr. Gobernador y las ideas salvadoras propuestas por la Comisión de defensa y no pondrá ningún obstáculo para que se realicen cuantas operaciones sean precisas para salvarle de tan terrible plaga.

Tomó la palabra el Sr. Miret para decir con respecto á las cepas americanas que era preciso rebatir lo que expresan actas anteriores, puesto que no es contrario su éxito y que llegarán á ser nuestro principal recurso para la repoblación de los viñedos aunque observa que es costosa esta operación; que para ello debe hacerse una buena selección, pues el Jacquez ingerido al fin le ataca la filoxera. Que los sarmientos ó barbados deben plantarse á 0'40 ó 0'50 metros de profundidad de roturación y en algunos casos á 0'80 para obtener buen resultado. Se extendió en una infinidad de observaciones hijas de la mucha práctica que tiene en esta materia con respecto al coste y exigencias de las cepas americanas, todas muy aceptadas y de general aprobación.

El Sr. Cabré propuso acertadamente que se comunique la invasión á las demás provincias en la forma que determina la ley, mereciendo la aprobación de los señores concurrentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION
PÚBLICA

Negociado de Institutos

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona las cátedras de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y de Complemento de la geografía, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios

para dicho título. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta del 14 de Abril*)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

En esta villa se arrienda á pública subasta para el próximo año económico de 1889-90, el arbitrio especial de la barca del paso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 300 pesetas.

Se celebrarán dos remates, teniendo lugar el primero el día 18 del actual y el segundo el día 21 del mismo mes y año que cursa, de once á doce de sus mañanas, enfrente de la Casa Consistorial. Los que deseen tomar parte en dichas subastas podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

En esta villa se arrienda á pública subasta para el próximo año económico de 1889-90, el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 200 pesetas.

Se celebrarán dos remates, teniendo lugar el primero el día 18 del actual y el segundo el día 21 del mismo mes y año que cursa, de diez á once de sus mañanas, enfrente la Casa Consistorial. Los que deseen tomar parte en dichas subastas podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Benisanet 14 de Abril de 1889.—El Alcalde, Juan Grau.

Núm. 902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

En vista del resultado negativo de los encabezamientos parciales para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de esta para el próximo año económico de 1889 á 90, y conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo con venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al expresado impuesto, señalándose para la subasta el día 25 del actual, de once á doce de la mañana, en el Salón Consistorial ante el Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tivenys 16 de Abril de 1889.—El Alcalde presidente, Miguel Murrall.

Núm. 903

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte

Hallándose formada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que sean justas.

Prat de Compte 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 904

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Formada la matrícula de subsidio de este término municipal para el año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto á la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomó 13 de Abril de 1889.—El Alcalde interino, Pablo Borrás.

Núm. 905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pauils

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta para el próximo año económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda examinarse conforme al artículo 146 de la ley Municipal; durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones y observaciones por escrito que se tengan como justas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Pauils 15 de Abril de 1889.—El Alcalde accidental, José Alcoverro.

Núm. 905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorach

No habiendo producido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de los encabezamientos del próximo ejercicio de 1889-90, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al importe de consumos, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto, que tendrá lugar el día 24 del presente mes de once á doce de la mañana, y para el caso de no presentarse licitadores se anuncia una segunda subasta para el día 30 y hora expresada.

Llorach 17 de Abril de 1889.—El Alcalde, Ramón Santacana.

Núm. 907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alió

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1889-90, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de quince días, en el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Alió 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

Confeccionada la matrícula de subsidio de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados comprendidos en ella pueden presentar las reclamaciones que consideren de justicia.

Alió 16 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pablo Vendrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 908

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo resuelto por el señor Don Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de diez y seis del actual dictada en méritos de los autos juicio ordinarios seguidos á instancia de María Folch y Coll, vecina de Reus, contra Magdalena Torrell y Barenys, que falleció en la villa de Vilaseca, el día nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, se cita á los sucesores ó causa habientes de la mentada Magdalena Torrell para que dentro del término de nueve días se persone en dicho juicio á sostener su derecho; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá en su rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Andreu.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRAÑES